

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1993/NGO/18  
4 de febrero de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
49° período de sesiones  
Tema 10 a) del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A  
CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, EN PARTICULAR: LA TORTURA  
Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Declaración escrita presentada por la Federación Internacional  
de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida  
como entidad consultiva de la Categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración escrita que se  
distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y  
Social.

[3 de febrero de 1993]

#### LA TORTURA EN EGIPTO

1. La Federación Internacional de Derechos Humanos y su filial, la Organización Egipcia de Derechos Humanos, están sumamente preocupadas por la persistencia del uso constante de la tortura por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en Egipto y desean señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos las conclusiones de dicha organización sobre este problema tras varios años de una importante campaña contra la tortura.
2. Pese al hecho de que legislación y la Constitución de Egipto prohíben la tortura, las fuerzas de policía y seguridad del país persisten en recurrir a ella.

GE.93-10490/9293f (S)

3. Asimismo, pese al hecho de que Egipto fue el primer país árabe que ratificó en 1986 la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la tortura, que se había reintroducido en el país cinco años antes de la ratificación de la Convención por el Gobierno egipcio, ha continuado aplicándose desde entonces.

4. Durante los últimos tres años la Organización Egipcia de Derechos Humanos publicó cuatro informes sobre la tortura en Egipto. El primero, publicado en enero de 1990, se refería a la tortura en las sedes central y locales de los Servicios Informativos de la Seguridad del Estado. Un segundo informe, publicado en noviembre de 1990, trataba de la tortura en las comisarías de policía. El tercer informe, publicado en agosto de 1991, trataba de la tortura en varias prisiones egipcias. El cuarto informe, publicado en diciembre de 1992 trataba de la tortura en los campamentos de las Fuerzas Centrales de Seguridad.

5. La Organización Egipcia de Derechos Humanos se ha dirigido a todas las autoridades interesadas de Egipto informándolas de cada caso de tortura del cual había recibido información. Por desgracia, no ha recibido una sola respuesta.

6. La Organización Egipcia de Derechos Humanos ha presentado además numerosas quejas oficiales de casos de tortura al Fiscal General y a los órganos judiciales locales. Una vez más hemos de informar, lamentándolo, que estas quejas fueron objeto de escasa atención y no dieron resultado alguno. Esto ocurrió en casos en que se requería una acción inmediata a fin de que pudieran asignarse médicos forenses para examinar a las víctimas de la tortura antes de que el tiempo hiciera desaparecer las pruebas forenses del delito cometido contra ellas. Puede decirse, en efecto, que la tortura ha pasado a ser en Egipto un delito que no se puede castigar.

7. A este respecto la Organización Egipcia de Derechos Humanos señala que si bien la vía para investigar las quejas de tortura en las comisarías de policía, aunque lenta parece abierta, la vía para investigar las denuncias de tortura en lugares sometidos a la autoridad de los Servicios Informativos de la Seguridad del Estado parece totalmente cerrada. Ciertamente en este caso se ha de tomar una decisión para suspender la inmunidad de que gozan esos órganos frente a la Constitución, la legislación y el Fiscal General.

8. La Organización Egipcia de Derechos Humanos lamenta también tener que informar que la tortura se ha convertido en un procedimiento habitual de la policía a cargo de funcionarios de policía ordinarios en las comisarías de policía así como de funcionarios de los Servicios Informativos de la Seguridad del Estado en sus diversas sedes en El Cairo y en las provincias. También se han utilizado como centros de tortura los campamentos de las Fuerzas Centrales de Seguridad Antidisturbios. La tortura se administra con la finalidad de obtener confesiones o como castigo de adversarios políticos y sospechosos.

9. La tortura se restableció en Egipto en 1981 con motivo del asesinato del Presidente Anwar Sadat y conjuntamente con el fenómeno de la violencia cometida por algunos grupos políticos islámicos. Las personas sospechosas de pertenecer a grupos islámicos han representado la mayoría de las víctimas de

la tortura durante el pasado decenio. Si bien condena los actos de violencia cometidos por algunos grupos políticos, la Organización Egipcia de Derechos Humanos rechaza totalmente todo uso de esta violencia como justificación de la tortura infligida a personas sospechosas de cometer actos de violencia o a cualesquiera otras personas.

10. Sin embargo, la tortura no se ha limitado a los activistas islámicos sospechosos. Ha llegado a incluir entre sus víctimas a personas sospechosas de pertenecer a organizaciones nasseristas y comunistas, cristianos acusados de hacer proselitismo entre los musulmanes y musulmanes acusados de convertirse al cristianismo. Las víctimas de la tortura han contado también entre ellas a tres miembros del Consejo de la Organización Egipcia de Derechos Humanos y otros miembros de la misma. Durante el pasado decenio, han sido víctimas de la tortura periodistas, abogados, trabajadores, doctores, ingenieros, estudiantes universitarios y escolares. También han sido víctimas de la tortura en Egipto numerosos residentes y visitantes palestinos.

11. Junto a los casos anteriores de torturas infligidas por razones políticas, veintenas de ciudadanos egipcios se ven expuestos diariamente a tortura y tratos inhumanos o degradantes en centenares de comisarías de policía de todo el país, donde la tortura y los malos tratos han pasado a ser un procedimiento habitual de la policía en la investigación de delitos comunes y el interrogatorio de sospechosos.

12. Entre los métodos de tortura figuran la aplicación de cigarrillos encendidos al cuerpo de las víctimas, las palizas con látigos, cintas de cuero y los golpes con objetos sólidos, la suspensión en posiciones sumamente extrañas durante largo rato, que produce en ocasiones parálisis temporal o permanente, y la aplicación de sacudidas eléctricas a los genitales y otras partes sensibles del cuerpo. Normalmente la tortura va a compañada de otras formas de abusos y tortura mental, incluidos improperios y amenazas de matar a la víctima, violarla o violar a su esposa o a las mujeres de su familia.

13. Información recibida recientemente por la Organización Egipcia de Derechos Humanos indica que las víctimas pueden haber sufrido abusos sexuales mediante la utilización de objetos sólidos y posteriormente violación por uno de sus torturadores.

14. La Organización Egipcia de Derechos Humanos opina que la tortura es una política oficialmente sancionada en Egipto, en particular con respecto a ciertos grupos políticos de oposición. Apoya esta conclusión el hecho de que el restablecimiento de la tortura se produjo en una situación política (el asesinato del Presidente Sadat). Ciertos instrumentos de tortura, como los utilizados para la administración de sacudidas eléctricas, no pueden importarse sin conocimiento del Gobierno. La sede central de los Servicios Informativos de la Seguridad del Estado, uno de los peores centros de tortura del país, se halla en Lazoughly, en El Cairo, junto al edificio del Ministerio del Interior.

15. Seguir negando que se producen torturas no convence a nadie, y sólo sirve para dar mayor seguridad a los responsables de la tortura y, por consiguiente, para alentar a hacer uso de ella sin temor.

16. La Organización Egipcia de Derechos Humanos solicita a las autoridades lo siguiente:

- a) proscribir la tortura y los instrumentos de tortura en todos los lugares de detención (sedes de los Servicios Informativos de la Seguridad del Estado, comisarías de policía, prisiones, departamentos de policía, campamentos de las Fuerzas Centrales de Seguridad, etc.);
- b) resolver todas las quejas de tortura presentadas a los órganos judiciales en los últimos años;
- c) incoar procedimientos judiciales contra las personas responsables de tortura.

17. La Federación Internacional de Derechos Humanos insta a la Comisión de Derechos Humanos a que examine detenidamente las conclusiones de su filial, la Organización Egipcia de Derechos Humanos, y tome todas las medidas apropiadas que puedan contribuir a erradicar la tortura en Egipto. Finalmente, la Federación Internacional de Derechos Humanos solicita respetuosamente al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura que se centre en la situación de la tortura en Egipto.

-----